



RESOLUCIÓN N° 0149

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14/08/2018

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0002208-5 y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad al Sr. Defensor Público Pablo Tojo, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21, inciso 24 de la Ley 13.014, *las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo reglado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”.*

Que en este marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder licencia por enfermedad especial según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N° 51/2017 y sus modificatoria Resolución N° 52/2017.

Que el artículo 53 de la Resolución N° 51/2017 por su parte dispone: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia*



de Santa Fe, conforme lo establecido en el “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial”.

Que el 31/05/2018 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por el Dr. Fernando Sr. Bilbao, el Dr. Gustavo H. Alarcón y el Dr. Carlos Hugo Elías todos médicos forenses del Poder Judicial de la 2da. Circunscripción Judicial, a los efectos de realizar el examen médico al Defensor Público Pablo Tojo, estableciendo diagnóstico y sugiriendo licencia médica por enfermedad de larga duración desde el día 01/06/2018 al 29/08/2018 inclusive (noventa – 90 – días).

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 31/05/2018 y conceder al Defensor Público Pablo Tojo licencia por tratamiento de larga duración desde el día 01/06/2018 al 29/08/2018 inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N° 51/2017 del SPPDP.

ARTICULO 2: Requerir a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que previo al vencimiento del período de licencia concedido en la presente, disponga lo conducente a fin de constituir una nueva Junta Médica que examine al Defensor Público Pablo Tojo.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.